



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2985
29 de abril de 1991

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2985a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 29 de abril de 1991, a las 12.25 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. NOTERDAEMF	(Bélgica)
<u>Miembros:</u>	Austria	Sr. HOHENFELLNER
	Côte d'Ivoire	Sr. BECHIO
	Cuba	Sr. ALARCON DE QUESADA
	China	Sr. LI Daoyu
	Ecuador	Sr. AYALA LASSO
	Estados Unidos de América	Sr. PICKERING
	Francia	Sr. MERIMEE
	India	Sr. GHAREKHAN
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David HANNAY
	Rumania	Sr. MUNTEANU
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. VORONTSOV
	Yemen	Sr. BASALAMAH
	Zaire	Sr. MGBENI ADEITO NZENGEYA
	Zimbabwe	Sr. MUMBENGEGWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 12.25 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVA A LOS ESTADOS QUE HAN INVOCADO EL ARTICULO 50 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad iniciará ahora su examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el acuerdo alcanzado en consultas previas.

Como resultado de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad se me ha autorizado a formular la siguiente declaración, en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el memorando de 22 de marzo de 1991 (S/22382) dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por los 21 Estados que han invocado el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas de resultados de los problemas económicos especiales originados por la aplicación de las sanciones adoptadas contra el Iraq y Kuwait de conformidad con la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota del informe oral que el Secretario General les presentó el 11 de abril de 1991, en el que el Secretario General apoyaba el llamamiento hecho por los 21 Estados que habían invocado el Artículo 50. Además, el 26 de abril de 1991, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad sobre las conclusiones adoptadas por el Comité Administrativo de Coordinación en su reciente período de sesiones celebrado en París, en el que los miembros del CAC acordaron proseguir enérgicamente su labor para atender de manera eficaz a las necesidades de los países más afectados por la aplicación de la resolución 661 (1990). En el marco de la asistencia que se preste, el Secretario General, por conducto del CAC, coordinará las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto.

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de las respuestas de diversos Estados (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Luxemburgo en nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que han facilitado pormenores sobre la asistencia que prestan a varios países afectados; asimismo han tomado nota de las respuestas de autoridades de instituciones financieras internacionales, como el Presidente del Banco Mundial y el Director Gerente del FMI. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a los demás Estados Miembros, instituciones financieras y organizaciones internacionales a que informen al Secretario General, a la mayor brevedad posible, sobre las medidas que hayan adoptado en favor de los Estados que han invocado el Artículo 50.

Los miembros del Consejo de Seguridad hacen un llamamiento solemne a los Estados, las instituciones financieras internacionales y los órganos de las Naciones Unidas para que respondan de manera positiva y rápida a las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1991) en favor de los países que confronten problemas económicos especiales originados por la aplicación de las medidas impuestas por la resolución 661 y que hayan invocado el Artículo 50.

Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de que sigue en vigor el mecanismo ya establecido en virtud del Artículo 50 de la Carta."

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.